



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO 8841

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 194, aprobado por el Pleno.

Vertical stamp: SECRETARÍA PARTICIPAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 2020 JUN 19 PM 3:12, OFICIAL DE PARTES

Guanajuato, Gto., 18 de junio de 2020

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Governador del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 194, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, al haberse cumplido lo dispuesto por el artículo 145 Constitucional, mediante el cual se reforma el artículo 63, fracción XVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Handwritten signature of Ma. Guadalupe Guerrero Moreno

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Primera secretaria

Handwritten signature of María Magdalena Rosales Cruz

Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 194

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo único. Se reforma el artículo 63, fracción XVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO 63. ...

I a XV. ...

XVI. Autorizar al Ejecutivo para que ejerza cualquier acto de dominio sobre los bienes inmuebles de dominio privado del Estado, fijando en cada caso las condiciones a que se deben sujetarse.

Autorizar al Ejecutivo del Estado previo al procedimiento dispuesto en la ley de la materia, el otorgamiento de concesiones de inversión mixta para el diseño, construcción, conservación, operación, uso, explotación, mantenimiento o aprovechamiento de infraestructura pública.

Estas facultades las tendrá en su caso, la Diputación Permanente.

XVII a XXXIV. ...»

T R A N S I T O R I O

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE,
CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 18 DE JUNIO DE 2020


DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Presidenta


DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Vicepresidente

DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Primera secretaria


DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria